



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2017

PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Josefina Mac Gregor Anciola, quien se ostenta como Directora General de Suma Urbana, Asociación Civil.</p> <p>Anexo:</p> <p>Copia simple de la escritura 29,836 de treinta de abril de dos mil quince, que contiene la constitución de Suma Urbana, Asociación Civil.</p>	<p>010099</p>

Documentales recibidas el uno de marzo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil diecisiete

Glósese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como Directora General de Suma Urbana, Asociación Civil, el cual remite a manera de "amicus curiae", pese a no tener personería alguna para intervenir en el presente asunto, con la intención de realizar diversas manifestaciones con relación a la presente acción de inconstitucionalidad.

De esta forma, **no ha lugar a tener a la solicitante por presentada con la personalidad que ostenta, ni señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, en virtud de que no es parte en la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto en los artículos 10¹ y 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

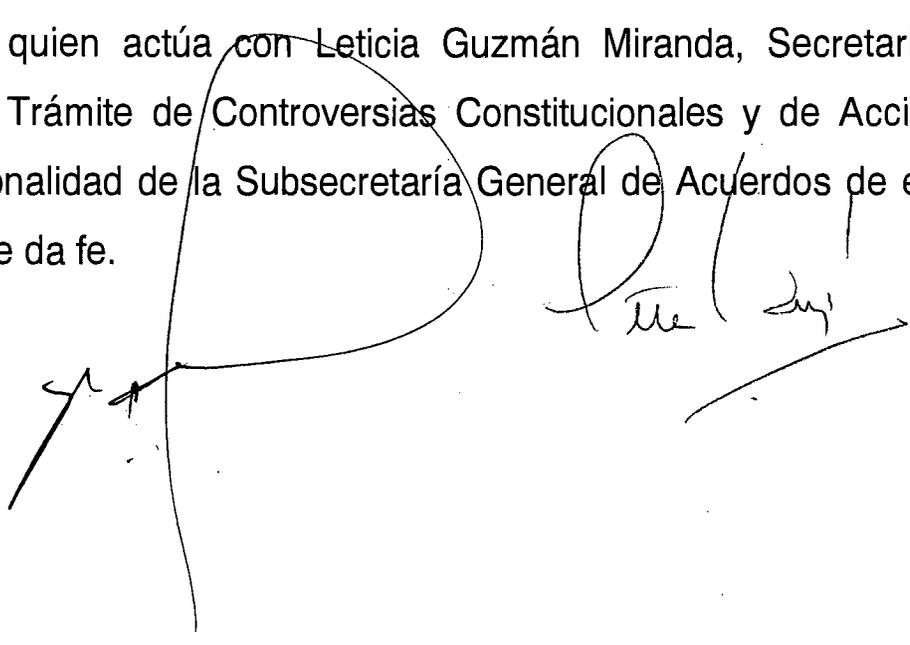
- I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
- II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
- III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
- IV. El Procurador General de la República.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2017

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Jorge Mario Pardo Rebolledo, is written over the text. The signature is composed of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.